



Universidad de Puerto Rico



PO Box 23349, San Juan PR 00931-3349
787-999-9534. 787-999-9531 • Fax 787-999-9537

RECIBIDO RECIBIDO ESCUELA DE DERECHO
SENADO SENADO SENADO SENADO UPR
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

'05 SEP 29 AM 11:54

El Decano

29 de septiembre de 2005

Dra. Gladys Escalona de Motta
Rectora
Recinto de Río Piedras
Universidad de Puerto Rico

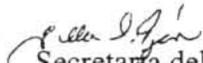
Estimada señora Rectora:

A modo de informe preliminar sobre la revisión de la reglamentación universitaria, le incluyo el informe sometido por el grupo de bibliotecarios profesionales de la Escuela de Derecho.

Próximamente enviaré otros comentarios recibidos de miembros de la facultad y del equipo de trabajo administrativo.

Saludos cordiales,


Efrén Rivera Ramos
Decano

Por: 
Secretaria del Decano

eip
Anexo



Universidad de Puerto Rico



RECIBIDO
SENADO Y CONSEJO DE UPR
RECINTO DE ESTUDIOS

OFICIO DE DECANO

'05 SEP 29 A11 35

2005 FEB 23 PM 4:33

Facultad

A: Prof. Ana Matanzo
Decana Asociada

De: 
Prof. Hiram A. Meléndez Juarbe
Pres. Comité de Biblioteca

Fecha: 23 de febrero de 2005

Re: **Proceso de Revisión de la Reglamentación Universitaria**

Según se acordó en la última reunión de Facultad, el Comité de Biblioteca se reunió para considerar el Reglamento de la Universidad y el Documento de Trabajo para Iniciar la Revisión de la Reglamentación Universitaria.

Debido a que las disposiciones reglamentarias pertinentes afectan primordialmente a los bibliotecarios profesionales, el Comité decidió que era apropiado que sean éstos los que reaccionen al Documento de Trabajo.

Se acompaña el documento preparado por el grupo de bibliotecarios profesionales sobre el particular, con anejos. Las tres preocupaciones principales de estos bibliotecarios son:

Primero, actualmente los bibliotecarios profesionales están catalogados como “personal docente” y como tales han adquirido una serie de derechos a través de los años. A este grupo le preocupa que la categoría “otras variantes de la docencia” en el Documento de Trabajo represente la pérdida de derechos adquiridos.

Segundo, recomiendan que estudios adicionales al grado de maestría—tales como segundas maestrías o certificados avanzados—sean reconocidos en la reglamentación y acreditados para efectos de asensos y salarios.

Tercero, se desconoce cuál es la representación permitida de los bibliotecarios profesionales en el Comité Institucional para Coordinar la Revisión del Reglamento General y en el Comité Relator. Recomendamos que se les garantice participación en estos cuerpos.

Anejos.

**Reacciones del Personal Docente Bibliotecario
de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico
al Documento de Trabajo para
Iniciar la Revisión de la Reglamentación Universitaria**

Los bibliotecarios profesionales de la Facultad de Derecho, conscientes de la importancia que tiene la revisión de la reglamentación universitaria reaccionan ante aquellas normas que están directamente dirigidas hacia el rol profesional de los bibliotecarios. Expresan además, sus recomendaciones sobre los estudios de posgrado adicionales al requisito de la maestría y a la representación en los diferentes comités nombrados oficialmente para iniciar la revisión de la reglamentación.

Derechos Adquiridos

Los bibliotecarios profesionales de la Facultad de Derecho requerimos que se preserven los derechos adquiridos en la docencia según fueron otorgados en la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico. En el Artículo 9, Sección A, indica:

“El Claustro de cada unidad institucional estará compuesto por el rector o director quien lo presidirá, los decanos y los miembros del personal docente...”

En el Artículo 15, Sección A, Inciso 4, de esa misma Ley se establece claramente lo siguiente:

“ ‘Personal docente’ significará el dedicado a la enseñanza, a la investigación científica y a la divulgación técnica o a las tres cosas y a los bibliotecarios profesionales.”

Según se adjudica en esa Ley, en el Artículo 16, Inciso 2, los derechos adquiridos deben permanecer:

“Se garantiza la continuidad de todos los derechos adquiridos por todo el personal universitario en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente a la fecha de aprobación de esta ley.”

La Ley Universitaria también determina en su Artículo 9, Sección B que:

“El Reglamento General de la Universidad determinará lo relativo al ejercicio de las funciones, atribuciones y prerrogativas del Claustro, así como los deberes y derechos de

cada claustral y contendrá aquellas disposiciones, en cuanto al ejercicio de tales derechos y el cumplimiento de tales deberes, que aseguren el orden, la seguridad y la normalidad de las tareas institucionales.”

En términos jurídicos un reglamento es cualquier norma o conjunto de normas de una agencia que sea de aplicación general que ejecute o interprete la política pública o la ley, o que regule los requisitos de los procedimientos o prácticas de una agencia.

El ordenamiento jurídico de Puerto Rico establece que una ley tiene un peso mayor y decisivo sobre cualquier reglamento. Por lo tanto, un reglamento queda subordinado a la ley. Según queda establecido en las Opiniones del Secretario de Justicia, Núm. 56 de 1969.

“Para que la reglamentación que adopte un organismo sea válida debe ajustarse a la ley de la que emana la autoridad para promulgarla y no puede conferir ni limitar derechos establecidos.”

También queda claro en la jurisprudencia, en Díaz v. Srio. de Hacienda, 114 D.P.R. 865 (1983).

“Cuando existe conflicto entre una disposición aprobada por la Asamblea Legislativa y una disposición reglamentaria aprobada por un organismo administrativo, no hay duda de que la disposición reglamentaria tiene que ceder ante el mandato legislativo.”

El reconocimiento con rango académico de los bibliotecarios profesionales está consignado en la Ley Universitaria, donde se le reconoce claramente como personal docente. Desde 1966 los bibliotecarios han adquirido unos derechos, sustentados tanto por el peso de ley como también por el reglamento de la Universidad, vigente hasta ahora y reafirmado en múltiples certificaciones. Estos derechos no pueden ser cancelados ya que irían en contra de los derechos adquiridos por medio de legislación. ***La Ley es clara en reconocer a los bibliotecarios profesionales como personal docente y no los identifica como una variante de la docencia, por lo cual, no está a la par con la ley la intención de ampliar esta definición en la revisión del reglamento.***

Según la Certificación Núm. 152, Año 2000-2001, el Senado Académico del Recinto de Río Piedras en reunión celebrada el 21 de mayo de 2001, aprobó el Informe del Comité de Asuntos Claustrales relacionado con la tarea académica de los docentes. La encomienda para el Comité comprendía estudiar todo lo referente al personal docente y debido a la complejidad del asunto, se demoró cuatro años en recopilar la información y presentar el documento final. Esta Certificación es el resultado de una amplia discusión y análisis en el Senado Académico del Recinto de Río Piedras.

En el Informe se hace un recuento breve de la trayectoria de la Universidad y de cómo el proceso de transformación institucional ha respondido a las necesidades educativas del país. No obstante, ante esas exigencias de cambio perduran muchas ideas tradicionales en lo que respecta a la actividad docente según la reglamentación actual.

“A la luz de las transformaciones que ha asumido la Universidad desde su fundación, resulta sorprendente que un siglo después se conciba la labor docente casi exclusivamente en términos de la enseñanza en el salón de clases (véase Sec. 110.30 del Reglamento General). La docencia es un conjunto complejo de actividades e incluye, en términos generales, enseñanza, investigación, labor creativa y servicio. El Reglamento reconoce las diferentes categorías de docentes: investigadores, profesores, consejeros, psicólogos, trabajadores sociales y bibliotecarios pero no define ninguno excepto al profesor que está dedicado a la enseñanza en el salón de clases. Los elementos obligatorios en una universidad moderna- que todo claustal debe estar activo en la investigación o la labor creativa y que debe prestar servicio tanto a la institución como a la comunidad- crea un nuevo marco de referencia para la definición del docente.”

El sistema universitario debe orientarse a asumir e incorporar las nuevas tendencias y roles profesionales a tono con el desarrollo educativo moderno. En esta propuesta coinciden sectores amplios de la comunidad universitaria conscientes de la importancia de rebasar los límites de la enseñanza más allá del salón de clases. Es por eso, que en el Informe se alude a la urgencia de ampliar el concepto de lo que es la gestión académica.

“En el cumplimiento de su misión, una universidad no puede limitarse a la tarea de divulgación por medio de la enseñanza en el aula, por importante que sea esta actividad. Se hace imprescindible prestar particular atención a todos los aspectos de la gestión académica que conduzcan a la formación y cultivo de una comunidad académica e intelectual que produce conocimiento al servicio de la comunidad y que presta atención particular a la formación integral del estudiante. Para lograr esto, es esencial una gerencia académica de excelencia que sea sensible a la naturaleza y misión de la institución. En términos generales, la tarea docente incluye enseñar, investigar, divulgar, orientar, asesorar, servir y administrar.”

La información es el componente básico de la educación y los bibliotecarios son los especialistas expertos en su organización, recuperación y divulgación. Transformar la información en conocimiento es fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje, lo cual

inserta al bibliotecario como parte activa y esencial en el ambiente académico. Esta visión del bibliotecario está planteada en el Informe cuando se expresa lo siguiente:

“Así mismo, es responsabilidad no sólo del bibliotecario adiestrar al estudiante u otro usuario de los sistemas de información en cuanto a la identificación, búsqueda o uso de recursos bibliográficos. Esta responsabilidad la comparte el bibliotecario profesional con el profesor en sus clases, en sus mentorías y sus proyectos de investigación.”

Los bibliotecarios profesionales coincidimos y apoyamos el Informe del Comité de Asuntos Claustrales Relacionado con la Tarea Académica de los Docentes y recomendamos que la Certificación Núm. 152, Año 2000-2001 del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, se incluya como documento de trabajo de la revisión reglamentaria. Acogemos también los Planteamientos de los Bibliotecarios en torno al Documento de Trabajo para Iniciar la Revisión de la Reglamentación Universitaria de la Junta de Directores de Bibliotecas y reafirmamos nuestra postura de total rechazo a que se defina la posición del bibliotecario como otra variante de la docencia.

Sugerimos que para distinguir entre los componentes de la docencia en el sistema universitario se defina cada profesional, identificando claramente sus funciones y responsabilidades. De este modo, se aclara cual es la justa participación de cada sector en el ambiente docente universitario: profesores, investigadores, bibliotecarios, trabajadores sociales, consejeros y psicólogos, pero todos como parte de la docencia. La Universidad no puede cumplir fielmente la misión que le ha sido encomendada si no se complementa con los servicios de información apoyados por los profesionales que a través de los recursos disponibles contribuyen a incrementar la actividad académica.

El Rol del Bibliotecario Profesional en el Proceso Educativo Académico

La función del bibliotecario se ha transformado al igual que la sociedad misma. Esto se debe a que la profesión del bibliotecario es una activa, actual y siempre a la par con las exigencias de aquellos a quienes sirve. Esto lo sitúa dentro de una dinámica de enseñanza-aprendizaje donde la biblioteca se convierte en un laboratorio de intercambio de información, así como en un centro de investigación académica.

La información apartada de un proceso de análisis y crítica es simplemente eso, datos sin más sentido que las palabras que la forman. El bibliotecario la analiza, la evalúa y la organiza en la forma en que el usuario pueda utilizarla para la solución de problemas y su posterior transformación en conocimiento.

El bibliotecario como facilitador de la información crea herramientas esenciales que permiten su acceso inmediato. En el pasado el bibliotecario tenía la responsabilidad de garantizar la información aun cuando su acceso era más limitado. Actualmente, la información ha aumentado a un paso tan acelerado que el bibliotecario, además de la responsabilidad de garantizar ese acceso, tiene que evaluar de forma crítica el contenido relevante de la información que se busca.

La llegada de la tecnología ha creado un usuario más independiente que necesita al bibliotecario en su faceta de especialista de la información. El usuario acude al bibliotecario como la persona que le proveerá las herramientas que lo ayudarán a acceder, evaluar y seleccionar por sí mismo las fuentes que mejor satisfacen su necesidad de información para integrarla a su caudal de conocimiento. Esta relación pone de manifiesto la función docente del bibliotecario, lo que marca su aportación significativa en el aprendizaje. El desarrollo del dominio de las destrezas para manejar la información es indispensable en el uso crítico de la misma.

El logro de estas nuevas funciones ha llevado al bibliotecario a convertirse en un profesional creativo para satisfacer las exigencias cambiantes de sus usuarios. Se le exige que su preparación académica y su experiencia lo conviertan en un profesional más analítico e interpretativo. Esto implica que debe tener dominio de las destrezas y el conocimiento de la profesión bibliotecaria y de aquellas áreas del conocimiento en las que se desempeña. De esta manera, los bibliotecarios sirven como educadores de los usuarios y son un vínculo importante en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por esto, tiene que estar a la vanguardia de las nuevas tendencias y al día con los nuevos conocimientos.

El bibliotecario realiza contribuciones importantes a la comunidad académica mediante el análisis y la evaluación de fuentes bibliográficas y tecnológicas. Esto le permite desarrollar un acervo de información pertinente al que le dará la organización necesaria para garantizar su acceso. Su creatividad y pensamiento crítico se manifiestan en el desarrollo de estudios e investigaciones para la solución de problemas y en la creación de nuevas herramientas para facilitar el acceso a todo tipo de información.

Reconocimiento de los Bibliotecarios Profesionales en la Docencia en Universidades de los Estados Unidos y Canadá

Los bibliotecarios profesionales participan activamente en el quehacer de una institución académica. Sus labores son únicas e indispensables en el proceso educativo y así le han sido reconocidas por las diferentes organizaciones profesionales. Desde el 1971, la Association of College & Research Libraries (ACRL) ha adoptado los Standards for Faculty Status for College and University Libraries se distingue formalmente el rango docente para los bibliotecarios.

Con esta iniciativa, la Asociación establece de manera enérgica que las instituciones de educación superior y sus representantes administrativos apoyen los estándares. Estos describen las responsabilidades profesionales de los bibliotecarios, permanencia, ascensos y libertad académica, entre otros.

El reconocimiento docente para los bibliotecarios profesionales se establece en el siguiente estándar:

“Library governance.

College and university librarians should adopt an *academic form of governance* similar in manner and structure to other faculties on the campus.”

La ACRL apoya el esfuerzo realizado por los bibliotecarios profesionales en la docencia y se reafirma en que deben obtener rangos equivalentes a los de la facultad. Según establecido en los Guidelines for Academic Status for College and University Librarians, aprobadas por la Junta de la ACRL el 18 de junio de 2002 y por la *American Library Association Standards Review Committee*, en el verano de 2002, se determinó:

“5. Promotion and salary increases.

Librarians should be promoted through ranks on the basis of their professional proficiency and effectiveness. Procedures for promotion and salary increases should include a peer review. Librarians should have ranks equivalent to those of the faculty.”

La labor de los bibliotecarios profesionales también es reconocida y respaldada por varias asociaciones profesionales de profesores universitarios en los Estados Unidos y Canadá. En estas asociaciones los bibliotecarios son acogidos como parte de su matrícula. La *American Association of University Professors (AAUP)* establece:

“Membership in the national organization is open to all faculty, librarians, and academic professionals at two- and four-year accredited public and private colleges and universities.”

La *Canadian Association of University Teachers* incluye en su política organizativa lo siguiente:

“1.1

Librarians at university libraries are partners with faculty members in the scholarly and intellectual functions of the university and as such are entitled to academic status. Like faculty, librarians are skilled professionals who play an integral role in the pursuit, dissemination and structuring of knowledge in the university. They have an important

responsibility to instruct faculty members and students, both formally and informally, in the availability and use of library resources which are essential to the academic mission of the university. Many librarians are involved in independent scholarly activity either in the field of library and information science or in other academic disciplines.”

Muchas de las principales universidades acreditadas en los Estados Unidos otorgan y reconocen el rango de facultad para los bibliotecarios profesionales. En un grupo considerable de ellas, este rango está asegurado al máximo y en igualdad de condiciones al de los profesores. Algunas de las universidades que otorgan la docencia a los bibliotecarios en igualdad de condiciones son: *Chicago University, Pennsylvania State University, Southeast Missouri State University, University of Hawaii, University of Memphis, University of Rhode Island y University of Southern Mississippi.*

Estudios Adicionales al Grado de Maestría de los Bibliotecarios Profesionales

Debido a los cambios vertiginosos ocurridos en todas las áreas del saber y a la evolución en las diferentes disciplinas para integrar las nuevas tendencias en el conocimiento y en la tecnología, las escuelas graduadas han entendido la necesidad de que sus profesionales actualicen sus conocimientos e integren aquellos elementos que impactan su profesión. Es por esta razón, que un gran número de escuelas graduadas y universidades en los Estados Unidos han instituido certificados de estudios avanzados como parte de su programa graduado o profesional. Algunos de estos programas cubren áreas del conocimiento relacionadas con: administración de empresas, salud, educación, derecho y bibliotecología.

La escuelas graduadas de bibliotecología de *University of Illinois, Urbana Champaign, University of North Carolina en Chapel Hill, Syracuse University y University of Pittsburg* ofrecen certificados de grados avanzados en bibliotecología y ciencias de la información con énfasis en las nuevas tendencias en el área de la informática y la tecnología. La escuela graduada de Administración Pública de *Syracuse University* ofrece un certificado de estudios avanzados en administración de servicios de salud y *SUNY University of Buffalo* en “Information Assurance” orientado a la capacitación de personal en el manejo de la seguridad en la Internet. Este programa está orientado a estudiantes de ciencias de computadoras, ingeniería, administración de empresas y derecho. Es importante señalar que los certificados avanzados se confieren a profesionales que ostentan una maestría o un grado profesional.

Con este trasfondo, entendemos que los estudios adicionales a la maestría como lo es el certificado de estudios avanzados en bibliotecología deben ser considerados como logros excepcionales. El continuar estudios avanzados demuestra el compromiso del bibliotecario en ampliar sus conocimientos y destrezas además de mantenerse a la vanguardia en la profesión. También deben ser consideradas las segundas maestrías que enriquecen y nutren la profesión.

Estos estudios deben provenir de universidades reconocidas y acreditadas. Sin embargo, la realidad en la Universidad de Puerto Rico, es que los certificados de estudios avanzados no han tenido ningún tipo de reconocimiento, por lo que recomendamos que se consideren en sus méritos.

Recomendación para que los Bibliotecarios Profesionales Tengan Participación en los Comités de Revisión Reglamentaria

Los procesos que caracterizan las actividades del sistema universitario deben ser representativos del parecer de la comunidad en general y que los grupos que se organicen para la discusión de los asuntos que conciernen a los diferentes sectores, tengan su respectiva representación. Se desconoce sobre la representatividad de los bibliotecarios profesionales en el Comité Institucional para Coordinar la Revisión del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y el Comité Relator Sistémico. A fin de garantizar una justa y balanceada representación de la comunidad universitaria recomendamos como necesaria la participación activa de los bibliotecarios profesionales y de los demás componentes de la Universidad de Puerto Rico en ambos comités.

Aprobado por:

María M. Otero De León, Directora
Idalia China Rodríguez
Lizette López Gracia
Carmen Mireya Meléndez Ayala
Josefina Ortiz Montañez
Pedro Padilla Rosa
Marta Pérez Fraticelli
Miguel Ángel Rivera Álvarez
Esther Villarino Tur

22 de febrero de 2005

Anejo: Certificación Núm. 152, Año 2000-2001
Planteamientos de los Bibliotecarios en torno al Documento de Trabajo para Iniciar la
Revisión de la Reglamentación Universitaria